



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, **06 JUN. 2018**

SGA **003521**

Señor
JULIO ESPINEL
OBRAS ESPECIALES OBRESCA CA,
Consortio grupo Constructor Ruta Caribe Atlántico, Planta Obresca
Calle 93B No. 19-21 PISO III Y IV
Bogotá

Ref: Auto No. **00000580** 2018

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

EXP: 0703-056 IT 1801 DE 2017
Proyectó: IP (Contralista)
Revisó: Liliana Zapata Garrido – Subdirectora de Gestión Ambiental (Supervisora)

Calle66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000580

2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA OBRAS ESPECIALES OBRESCA CA –CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR RUTA CARIBE ATLANTICO – PLANTA OBRESCA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LURUACO - ATLÁNTICO”

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto del 2017, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, La ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, esta Corporación ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a las actividades que realizan las empresas o particulares en el departamento del Atlántico, relacionadas con los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, (vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos, gaseosos, RESPEL), y con el objetivo de realizar seguimiento y evaluación a los diseños de los sistemas productivos OBRAS ESPECIALES OBRESCA CA, - del Consorcio grupo Constructor Ruta Caribe Atlántico – Planta Obresca, identificada con Nit. No. 830.006.821-9, representada legalmente por el Señor Julio Espinel y establecer recomendaciones de mejora que orienten a procesos más limpios, emitió el Informe Técnico No. 001801 del 29 de Diciembre de 2017, destacando los siguientes aspectos:

“EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

El Consorcio Grupo Constructor Ruta Caribe Atlántico - Planta OBRESCA, se encuentra operando normalmente y su actividad productiva consiste en la fabricación de mezcla asfáltica con planta móvil trituradora y clasificadora de materiales pétreos. El horario de producción de la planta es de lunes a viernes iniciando a las 7:00 a.m. hasta las 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., los sábados inicia a las 7:00 am hasta las 10:00 a.m.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: N.A.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se realizó visita técnica de inspección el día 02 de noviembre de 2017 para la evaluación de los diseños de los sistemas productivos del Consorcio Grupo Constructor Ruta Caribe Atlántico - Planta OBRESCA en su predio ubicado sobre la Vía La Cordialidad a la altura del kilómetro 55 + 600 m, Corregimiento Arroyo de Piedra, Municipio de Luruaco, encontrando lo siguiente:

La empresa realiza fabricación de mezcla asfáltica con planta móvil trituradora y clasificadora de materiales pétreos. A continuación la tabla 1 resume los diferentes procesos productivos llevados a cabo por la empresa:

Etapa / Equipo	Descripción de la etapa del proceso de producción de asfalto con planta móvil trituradora de piedra
Panta móvil trituradora de piedra - linea 1	La planta móvil trituradora de material pétreo funciona a base de ACPM y consiste en una secuencia de dos líneas de procesamiento como sigue: una tolva principal que recibe las piedras provenientes de una cantera externa al predio donde se encuentra ubicada la planta, y un equipo impactor donde toma lugar la trituración de las piedras.
Panta móvil trituradora de piedra - lineas 2 y 3	La segunda máquina recibe en la tolva No. 2, el material proveniente del equipo impactor por medio de una banda transportadora. El material recibido es entonces enviado a una zaranda para la clasificación de las piedras según tamaño donde tres bandas permiten la salida de tres tipos de tamaños de piedras distintos. Se cuenta con una tercera línea o máquina de trituración adicional.

Japaca

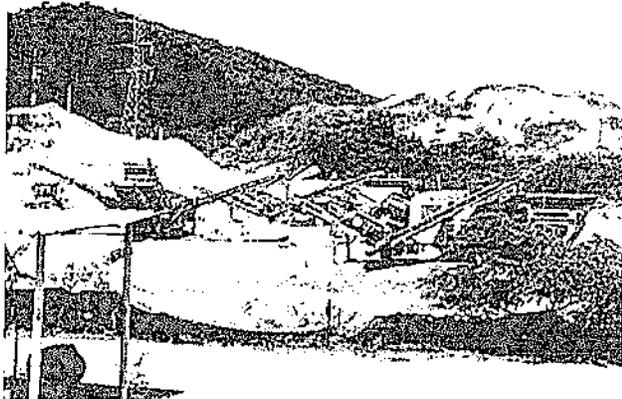
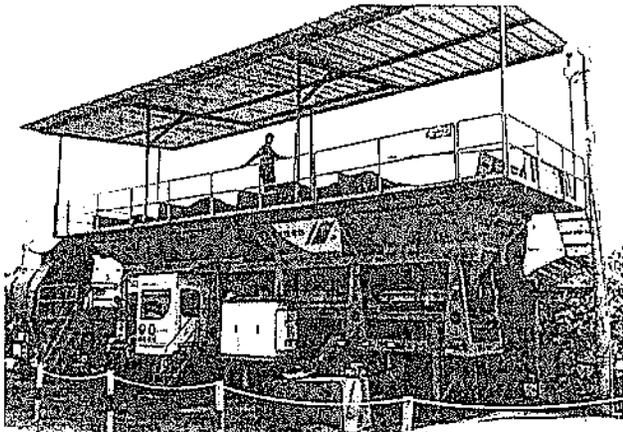
REPUBLICA DE COLOMBIA
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000580

2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA OBRAS ESPECIALES OBRESCA CA –CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR RUTA CARIBE ATLANTICO – PLANTA OBRESCA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LURUACO - ATLÁNTICO”

	 <p>Foto 1. Planta móvil trituradora de material pétreo, compuesta por tres máquinas o módulos.</p>
<p>Almacenamiento de materias primas</p>	<p>Finalmente tractores cargadores recogen constantemente el material depositado por las bandas transportadoras de producto final y lo depositan en pilas ubicadas estratégicamente dentro del predio de la planta. Las pilas se mantienen cubiertas con lonas plásticas que permiten controlar el levantamiento de material debido a las brisas y evitar el arrastre de piedras y lodo debido a las lluvias.</p>
<p>Planta de asfalto – Alimentación de materias primas</p>	<p>Por medio de un tractor cargador, el material triturado se alimenta a la planta dosificadora de asfalto, depositándolo en las tolvas para materiales fríos. Estas tolvas están equipadas con compuertas ajustables que sirven para regular la caída del material al alimentador de fríos, permitiendo de esta manera que los materiales caigan al depósito con una primera graduación granulométrica. De este depósito, el material es llevado hasta la tolva de entrada al secador por medio de un elevador de material en frío.</p>  <p>Foto 3. Tolva para recepción de materias primas tapadas con lonas – planta de asfalto.</p>
<p>Planta de asfalto – Secado</p>	<p>Luego el agregado es secado y calentado dentro del tambor rotatorio a una temperatura aproximada de 700 °C para disminuir la cantidad de humedad que queda en el</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

90000580

2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA OBRAS ESPECIALES OBRESCA CA –CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR RUTA CARIBE ATLANTICO – PLANTA OBRESCA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LURUACO - ATLÁNTICO"

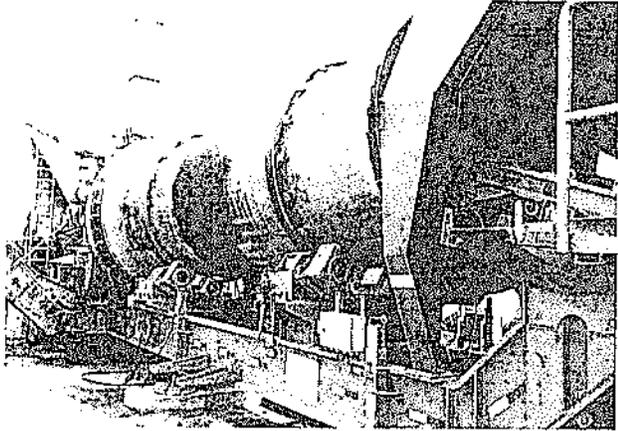
	 <p style="text-align: center;">Foto 4. Tambor secador de materias primas.</p>
<p><i>Planta de asfalto – Mezclado y Dosificado</i></p>	<p><i>Finalmente el material proveniente del tambor es conducido hacia una mezcladora donde es inyectado el cemento asfáltico caliente procedente de un calentador y que es almacenado en tanques cilíndricos. La mezcla lista es depositada en camiones por medio de un equipo dosificador que utiliza para ello, un elevador de cangilones.</i></p>
<p><i>Calentador de asfalto</i></p>	<p><i>El tambor secador y el calentador de cemento asfáltico poseen sus propios quemadores de ACPM. La planta dosificadora de asfalto funciona en su totalidad con electricidad proveniente de una planta eléctrica con quemador de ACPM.</i></p>

Tabla 1. Proceso de producción de asfalto con planta móvil trituradora de piedra canto rodado y caliza.

La emisión de material particulado generado por la manipulación de los agregados en el tambor secador perteneciente a la planta de producción de mezcla asfáltica, es controlado por medio de un sistema colector de polvos o filtro de mangas. Dicho sistema cuenta con un ventilador que por medio de un tiro inducido, extrae los gases provenientes del tambor y los obliga a pasar por 144 mangas para la retención de finos. El aire extraído es posteriormente descargado por la chimenea o ducto de descarga del filtro.

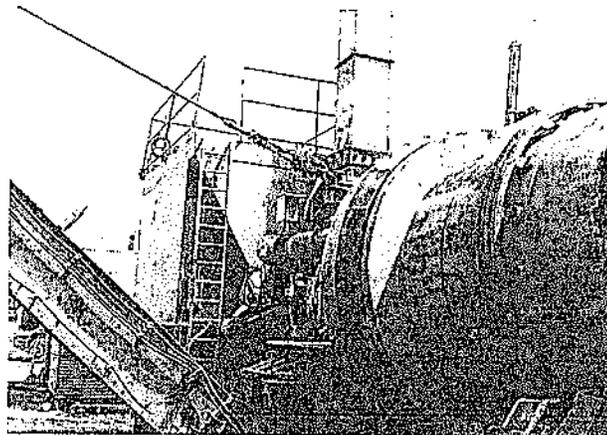


Foto 5. Al fondo: Filtro de mangas (144) conectado al tambor

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000580 2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA OBRAS ESPECIALES OBRESCA CA –CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR RUTA CARIBE ATLANTICO – PLANTA OBRESCA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LURUACO - ATLÁNTICO”

Las emisiones de material particulado fugitivo provenientes de las actividades de trituración y clasificación de materiales pétreos desarrolladas en la planta móvil y en general debidas a la caída o descarga de arena y piedras, son controladas por medio de barreras polisombra que cercan la zona del predio donde se realizan estas actividades. Las emisiones de material particulado provenientes del arrastre desde las pilas de materiales, son controladas haciendo uso de lonas plásticas que cubren a las pilas y las protegen de la acción directa del viento y la lluvia. Las emisiones de material particulado provenientes del paso de vehículos pesados por las vías destapadas al interior del predio donde opera la empresa, son controladas por medio de riegos de agua con frecuencia de dos veces al día.

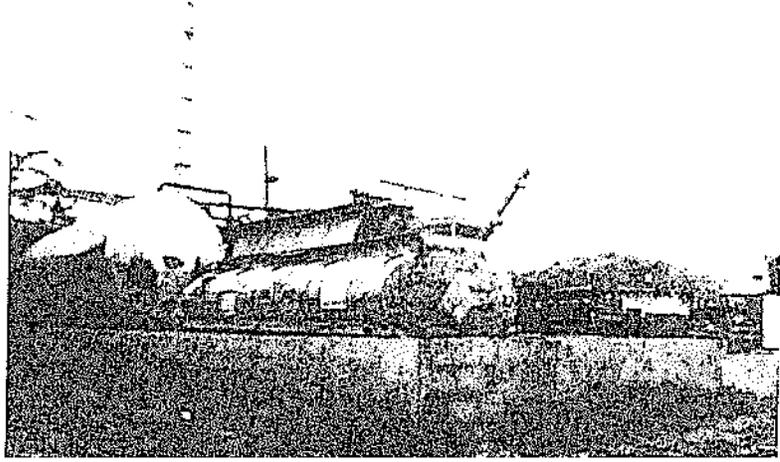
De acuerdo al Radicado No. 002743 del 04 de abril de 2017, el Consorcio Grupo Constructor Ruta Caribe Atlántico - Planta OBRESCA, realizó adecuaciones en el dique de contención que alberga los tanques de almacenamiento de asfalto y ACPM, teniendo en cuenta las consideraciones emitidas en el Decreto 283 de 1990 (en sus Artículos 20,21.22 y 23) por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo transporte, distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo y el transporte por carrotanques de petróleo crudo y en la reglamentación de la norma NFPA 30 que consigna el Código de líquidos inflamables y combustibles presentando las siguientes características:

Los muros fueron construidos en bloque de concreto, cuyas paredes fueron tratadas con un producto Sika impermeabilizante. Las dimensiones de altura, ancho y profundidad son de 0.8 m 8.5 m y 19,5 m. respectivamente.

La capacidad volumétrica de contención del recinto que alberga los 3 tanques, supera a las exigidas en el Art 21 del mencionado decreto con un total para almacenar 132,6 m³, (según norma la capacidad de contención sería 12,53 m³), teniendo en cuenta que en caso de máximo derrame no saldrá líquido a la parte exterior.

TANQUE 1	TANQUE 2	TANQUE 3
(Asfalto)	(Asfalto)	(ACPM)
60 m ³	40 m ³	10.39 m ³

Los tanques 1 y 2 descansan sobre bases firmes fundidas en concreto y el tanque 3 está soportado con un material resistente (fresado) y entre el fondo del tanque y la base está sellada con una capa de arena impregnada de emulsión asfáltica.



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000580

2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA OBRAS ESPECIALES OBRESCA CA –CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR RUTA CARIBE ATLANTICO – PLANTA OBRESCA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LURUACO - ATLÁNTICO"

Figura 1. Nuevo dique de contención de los tanques de almacenamiento de Asfalto y ACPM.

El Consorcio Grupo Constructor Ruta Caribe Atlántico - Planta OBRESCA, hizo entrega del informe del estudio de calidad del aire correspondiente al año 2017 para el monitoreo realizado durante el periodo comprendido entre el 25 de abril y 05 de mayo de 2017 por parte de la empresa Servicios de Ingeniería y Ambiente S.A.S. y presentado ante la C.R.A. con Radicado No. 005354 del 20 de junio de 2017. Servicios de Ingeniería y Ambiente S.A.S. cuenta con acreditación ante el IDEAM para la realización de este tipo de estudios bajo Resolución No. 001556 del 14 de agosto de 2015, modificada por la No. 002191 del 07 de octubre de 2015. Las tablas 2 y 3 reúnen los resultados obtenidos para los contaminantes estudiados: Material Particulado (PM10 y PST) norma anual y diaria respectivamente, tomados en tres estaciones diferentes siendo ubicadas una en cada planta: ASSA, OBRESCA y EMMA.

Parámetros/Puntos	Resultados ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Norma ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Cumplimiento de la Norma Anual
PM10			
P1 PLANTA ASSA	42,14	50	Cumple
P2 PLANTA OBRESCA	42,41	50	Cumple
P3 PLANTA EMMA	20,80	50	Cumple
PST			
P1 PLANTA ASSA	112,71	100	No Cumple
P2 PLANTA OBRESCA	81,05	100	Cumple
P3 PLANTA EMMA	54,63	100	Cumple

Tabla 2. Resultados del estudio de calidad de aire por Material Particulado PM10 (promedio aritmético) y PST (promedio geométrico) del año 2017 – Norma Anual, tomados en tres estaciones diferentes.

Parámetros/Puntos	Resultados ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Norma ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Cumplimiento de la Norma Diaria
PM10			
P1 PLANTA ASSA	59,24	100	Cumple
P2 PLANTA OBRESCA	92,42	100	Cumple
P3 PLANTA EMMA	35,27	100	Cumple
PST			
P1 PLANTA ASSA	249,98	300	Cumple

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000580

2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA OBRAS ESPECIALES OBRESCA CA –CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR RUTA CARIBE ATLANTICO – PLANTA OBRESCA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LURUACO - ATLÁNTICO"

P3 PLANTA EMMA	95,63	300	Cumple
----------------	-------	-----	--------

Tabla 3. Resultados del estudio de calidad de aire por Material Particulado PM10 y PST del año 2017 – Norma Diaria, tomados en tres estaciones diferentes.

El Consorcio Grupo Constructor Ruta Caribe Atlántico - Planta OBRESCA, hizo entrega de los resultados del estudio de emisiones en fuentes fijas correspondiente al año 2017 para el monitoreo realizado los días 10, 11 y 20 de abril de 2017 por parte de la empresa Servicios de Ingeniería y Ambiente S.A.S. y presentado ante la C.R.A. con Radicado No. 005354 del 20 de junio de 2017. Servicios de Ingeniería y Ambiente S.A.S. cuenta con acreditación ante el IDEAM para la realización de este tipo de estudios bajo Resolución No. 001556 del 14 de agosto de 2015, modificada por la No. 002191 del 07 de octubre de 2015. La tabla 4 reúne los resultados obtenidos para los contaminantes estudiados: Material Particulado (MP), Óxidos de Nitrógeno (NO_x) y Dióxido de Azufre (SO₂) de las tres fuentes fijas pertenecientes a las tres plantas de producción de mezcla asfáltica ASSA, EMMA, OBRESCA.

Fuente	Concentración De Los Contaminantes Emitidos			Estándares de Emisión (Res. 909 de 2008 MAVDT)			Métodos de medición empleados
	MP (mg/m ³)	SO _x (mg/m ³)	NO _x (mg/m ³)	MP (mg/m ³)	SO _x (mg/m ³)	NO _x (mg/m ³)	
ASSA	128,56	1,78	<L.D.	150	500	500	EPA 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7
EMMA	117,16	0,78	<L.D.				
OBRESCA	384,14	0,43	<L.D.				

Tabla 4. Resultados del estudio de emisiones por Material Particulado (MP), Óxidos de Nitrógeno (NO_x) y Óxidos de Azufre (SO₂) del mes de abril de 2017 para las tres fuentes fijas pertenecientes a las tres plantas de producción de mezcla asfáltica ASSA, EMMA y OBRESCA.

Durante la visita de inspección técnica se evidenció que el Consorcio Grupo Constructor Ruta Caribe Atlántico - Planta OBRESCA, contó con un plan de acción para el control de emisiones de material particulado de la fuente fija perteneciente a la planta de producción de mezcla asfáltica, luego de que ésta no cumplirá con lo establecido en la Resolución 909 de 2008 del MAVDT durante el monitoreo realizado los días 10, 11 y 20 de abril de 2017 y presentado ante la C.R.A. con Radicado No. 005354 del 20 de junio de 2017. El plan de acción estuvo dirigido a realizar reparaciones en el separador estático y las mangas filtrantes del sistema de control de emisiones de la planta. Se procedió a realizar una limpieza del material acumulado en el ducto y se reubicó el separador estático, luego debido a la prematura ruptura de las mangas filtrantes, se procedió a realizar una orden de compra por 40 mangas en remplazo de las otras.

Debido a los altos niveles de emisión de material particulado registrados durante el monitoreo realizado los días 10, 11 y 20 de abril de 2017, presentado ante la C.R.A. con Radicado No. 005354 del 20 de junio de 2017 y que sobrepasan los límites de emisión establecidos en la Resolución 909 de 2008 del MAVDT, el Consorcio Grupo Constructor Ruta Caribe Atlántico - Planta OBRESCA realizó nuevamente el monitoreo de material particulado para la fuente fija perteneciente a la planta de producción de mezcla asfáltica. El nuevo monitoreo fue realizado el día 08 de agosto de 2017 por parte de la empresa Control de Contaminación LTDA y presentado ante la C.R.A. con Radicado No. 008547 del 18 de septiembre de 2017. Control de Contaminación LTDA. cuenta con

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000580 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA OBRAS ESPECIALES OBRESCA CA -CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR RUTA CARIBE ATLANTICO - PLANTA OBRESCA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LURUACO - ATLÁNTICO"

Como resultado se obtuvo una concentración de 72,578 mg/m³ del contaminante Material Particulado (MP) que fue calculado a condiciones de referencia y condiciones de oxígeno de referencia.

CUMPLIMIENTO:

La CRA mediante Auto No. 00069 del 26 de enero de 2017, establece unas recomendaciones al Consorcio Grupo Constructor Ruta Caribe Atlántico - Planta OBRESCA. Notificado el día 07 de febrero de 2017:

ACTO ADMINISTRATIVO	RECOMENDACIÓN	IMPLEMENTACIÓN		
		Si	No	Observaciones
Auto No. 00069 del 26 de enero de 2017	<p>PRIMERO: Recomendar al Consorcio Grupo Constructor Ruta Caribe Atlántico - Obras Especiales Obresca C.A. - Planta OBRESCA, identificada con Nit. No. 830.006.821-9 representada por el señor Julio Espinel o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, para que realice las siguientes mejoras ambientales a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Adecuar INMEDIATAMENTE el dique de contención que alberga al calentador de asfalto y los tanques de almacenamiento de asfalto, de manera que se logren seguir las buenas prácticas establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en las Guías Ambientales de Almacenamiento y Transporte Por Carretera de Sustancias Químicas Peligrosas y Residuos Peligrosos, y demás obligaciones legales. Debido a la cercanía de los tanques al horno secador y el generador eléctrico, una fuga de grandes proporciones o una explosión por saturación de uno de los tanques, puede derivar en un incendio o quema no controlada. 	x		De acuerdo al Radicado No. 002743 del 04 de abril de 2017, el Consorcio Grupo Constructor Ruta Caribe Atlántico - Obras Especiales Obresca C.A., realizó adecuaciones en el dique de contención que alberga los tanques de almacenamiento de asfalto y ACPM, teniendo en cuenta las consideraciones emitidas en el Decreto 283 de 1990 (en sus Artículos 20,21.22 y 23) por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo transporte, distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo y el transporte por carrotanques de petróleo crudo y en la reglamentación de la norma NFPA 30 que consigna el Código de líquidos inflamables y combustibles.
	<p>2. Reanudar las actividades de riego sobre las vías al interior de la planta en cuanto mermen las lluvias en el sector y continuar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que se vienen desarrollando sobre los equipos de control de emisiones y control de la combustión del ACPM en los quemadores pertenecientes a los equipos de calentamiento de asfalto, secador de mezcla asfáltica y generador eléctrico.</p>	x		De acuerdo a los Radicados No. 002743 del 04 de abril de 2017 y No. 3373 del 26 de abril de 2017, el Consorcio Grupo Constructor Ruta Caribe Atlántico - Obras Especiales Obresca C.A., continuó realizando las actividades de riego, tal como se evidencia en el registro fotográfico que se anexan en ambos documentos.

CONCLUSIONES:

Una vez revisado el expediente del Consorcio Grupo Constructor Ruta Caribe Atlántico - Planta OBRESCA, y realizada la visita de inspección técnica, se concluye que:

- Las emisiones generadas por el Consorcio Grupo Constructor Ruta Caribe Atlántico - Planta OBRESCA en su predio ubicado sobre la vía La Cordialidad a la altura del kilómetro 55 + 600 m, Corregimiento Arroyo de Piedra, Municipio de Luruaco, consisten en la producción de material particulado proveniente de las diferentes etapas del proceso de trituración y clasificación de materiales pétreos. Equipos como las zarandas y trituradoras, así como las actividades de descarga de material desde los vehículos de carga, la caída de material de proceso desde las bandas transportadoras y el paso de vehículos pesados al interior del predio donde opera la empresa, son las

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000583

2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA OBRAS ESPECIALES OBRESCA CA –CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR RUTA CARIBE ATLANTICO – PLANTA OBRESCA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LURUACO - ATLÁNTICO"

combustión del ACPM utilizado en por el calentador de asfalto, la planta de generación de energía eléctrica y el secador rotatorio.

2. El Consorcio Grupo Constructor Ruta Caribe Atlántico - Planta OBRESCA, realiza el control de emisión del material particulado generado por la manipulación de los agregados en el tambor secador perteneciente a la planta de producción de mezcla asfáltica, por medio de un sistema colector de polvos o filtro de mangas. Las emisiones de material particulado fugitivo provenientes de las actividades de trituración y clasificación de materiales pétreos desarrolladas en la planta móvil y en general debidas a la caída o descarga de arena y piedras, son controladas por medio de barreras polisombra que cercan la zona del predio donde son realizadas estas actividades. Las emisiones de material particulado provenientes del arrastre desde las pilas de materiales, son controladas haciendo uso de lonas plásticas que cubren a las pilas y las protegen de la acción directa del viento y la lluvia. Las emisiones de material particulado provenientes del paso de vehículos pesados por las vías destapadas al interior del predio donde opera la empresa, son controladas por medio de riegos de agua con frecuencia de dos veces al día.

3. Como se muestra en las tablas 2 y 3, los monitoreos de calidad de aire realizados durante el periodo comprendido entre el 25 de abril y 05 de mayo de 2017 por parte de la empresa Servicios de Ingeniería y Ambiente S.A.S., que contó con acreditación ante el IDEAM para la realización de este tipo de estudios bajo Resolución No. 001556 del 14 de agosto de 2015, modificada por la No. 002191 del 07 de octubre de 2015, arrojaron valores de concentración de PM10 y PST - norma anual y diaria, por debajo de los exigidos por la Resolución 610 de 2010 del MAVDT para la planta OBRESCA. No obstante, se evidencian niveles cercanos al máximo permitido por la norma para el contaminante PM10 tanto en la norma anual como diaria, al registrar un porcentaje del 90.82% para la norma anual y 92.42% para la norma diaria.

4. Como se resume en la tabla 6, el nivel de emisión del parámetro Material Particulado (PM10) monitoreado durante el mes de agosto de 2017, muestra una disminución del 80,32% con respecto al monitoreo realizado durante el mes de abril de 2017.

Contaminante	Resultados (mg/m ³)		Disminución (%)
	Abril de 2017	Agosto de 2017	
Material Particulado (MP)	384,14	75,58	80.32

Tabla 6. Comparación de los resultados obtenidos durante los monitoreos realizados durante los meses de abril y agosto de 2017 para el contaminante: Material Particulado (MP) – fuente fija perteneciente a la planta de producción de mezcla asfáltica OBRESCA.

Esta disminución del 80.32% en los resultados del contaminante Material Particulado, para dos monitoreos realizados con únicamente cuatro meses de diferencia, se logró gracias a que el Consorcio Grupo Constructor Ruta Caribe Atlántico - Planta OBRESCA, contó con un plan de acción para el control de emisiones de la fuente fija perteneciente a la planta de producción de mezcla asfáltica, luego de que ésta no cumpliera con lo establecido en la Resolución 909 de 2008 del MAVDT durante el monitoreo realizado los días 10, 11 y 20 de abril de 2017. El plan de acción estuvo dirigido a realizar reparaciones en el separador estático y las mangas filtrantes del sistema de control de emisiones de la planta. Se procedió a realizar una limpieza del material acumulado en el ducto y se reubicó el separador estático, luego debido a la prematura ruptura de las mangas filtrantes, se procedió a realizar una orden de compra por 40 mangas en remplazo de las otras.

Apada,

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000580

2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA OBRAS ESPECIALES OBRESCA CA –CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR RUTA CARIBE ATLANTICO – PLANTA OBRESCA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LURUACO - ATLÁNTICO"

5. El Consorcio Grupo Constructor Ruta Caribe Atlántico - Planta OBRESCA, ha implementado satisfactoriamente las recomendaciones sugeridas por la C.R.A. mediante el Auto No. 00069 del 26 de enero de 2017 que propenden por una producción más limpia."

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el Decreto No. 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece en su TÍTULO 5 AIRE CAPÍTULO 1 REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE SECCIÓN 1 PROTECCIÓN Y CONTROL, artículo 2.2.5.1.1.:

Artículo 2.2.5.1.1.1. Contenido y objeto. El presente capítulo contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire; de alcance general y aplicable en todo el territorio nacional, mediante el cual se establecen las normas y principios generales para la protección atmosférica, los mecanismos de prevención, control y atención de episodios por contaminación del aire generada por fuentes contaminantes fijas y móviles, las directrices y competencias para la fijación de las normas de calidad del aire o niveles de inmisión, las normas básicas para la fijación de los estándares de emisión y descarga de contaminantes a la atmósfera, las de emisión de ruido y olores ofensivos, se regula el otorgamiento de permisos de emisión, los instrumentos y medios de control y vigilancia, y la participación ciudadana en el control de la contaminación atmosférica.

El presente capítulo tiene por objeto definir el marco de las acciones y los mecanismos administrativos de que disponen las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire; y evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana ocasionados por la emisión de contaminantes químicos y físicos al aire; a fin de mejorar la calidad de vida de la población y procurar su bienestar bajo el principio del Desarrollo Sostenible.

En mérito de lo anterior se;

Espejo

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000580

2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA OBRAS ESPECIALES OBRESCA CA –CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR RUTA CARIBE ATLANTICO – PLANTA OBRESCA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LURUACO - ATLÁNTICO”

PRIMERO: Recomendar a la empresa OBRAS ESPECIALES OBRESCA CA, - del Consorcio grupo Constructor Ruta Caribe Atlántico, Planta Obresca identificada con Nit. No. 830.006.821-9, representada legalmente por el Señor Julio Espinel, o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, para que realice las siguientes mejoras ambientales a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

- Incluir en los cronogramas de mantenimientos preventivos que se realizan sobre los sistemas de control de emisiones de la planta de producción de mezcla asfáltica, actividades similares a las incluidas en el plan de acción para el control de emisiones de material particulado que se ejecutó como medida correctiva y que incluyó reparaciones en el separador estático y las mangas filtrantes del sistema de control de emisiones de la planta.
- Fortalecer los cuidados que se tienen sobre la caída de arena y material pétreo desde los cargadores y bandas transportadoras, de manera que se logren disminuir los niveles de emisión del contaminante Material Particulado (PM10) registrados durante los monitoreos de calidad de aire realizados en el periodo comprendido entre el 25 de abril y 05 de mayo de 2017 por parte de la empresa Servicios de Ingeniería y Ambiente S.A.S. y que mostró valores cercanos al máximo permitido por la norma para dicho contaminante, tanto en la norma anual como diaria, al registrar un porcentaje del 90.82% para la norma anual y 92.42% para la norma diaria.

SEGUNDO: El informe Técnico No. 001801 del 29 de Diciembre de 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente acto administrativo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

15 MAYO 2018

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Liliana Zapata Garrido

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp: 0703-056 I.T: 001801 del 29 de Diciembre de 2017.

Proyectó: IP (Contratista) / Supervisora: Ing. Liliana Zapata Garrido – Subdirectora de Gestión Ambiental